



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-286-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);*

Que el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);*

Que el artículo 5, numeral i) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes: *"Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...);*

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para*

la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...);

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, (...), a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);*

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";*

Que el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: *"Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior (...) a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...);*

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"(...) Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga (...);*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...);*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...);*

Que el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria (...)”*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone: *“Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos (...)”*;

Que el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”*;

Que el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos”*;

Que el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”*;

Que el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: a. Los requisitos de beca de movilidad académica estudiantil (...)”*;

Que el artículo 2 del Reglamento de Investigación de la Universidad señala que: *“el presente Reglamento aplica al personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que desarrollan actividades de investigación en la Matriz, Sedes y Extensiones, asegurando que sus actividades, programas y/o proyectos estén alineados con los objetivos, políticas, normativa, dominio institucional y académicos, líneas de investigación y recursos disponibles”*;

Que el artículo 6 del Reglamento de Investigación de la Universidad en las definiciones establece lo siguiente: *“Movilidad: Consiste en el desplazamiento del personal académico, estudiantes, personal de apoyo académico y personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE desde o hacia instituciones de educación superior u organismos de investigación, para alcanzar los fines establecidos en este reglamento; Entre las actividades de movilidad con fines de investigación constan las estancias de investigación, intercambio de personal académico con fines de investigación, presencia de investigadores externos, presentación de resultados de investigación en congresos o conferencias, participación en eventos nacionales e internacionales de difusión, divulgación y/o promoción científica, y otras actividades de investigación”*;

Que a través de Resolución CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Masquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”*;

Que mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Resolución ESPE-DCTC- CICIV -2026-020 de 22 de mayo de 2026, el Presidente del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil, Sede Matriz, notifica las decisiones adoptadas por el respectivo Consejo: "(...) Artículo 1.- AVOCAR conocimiento del Memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-1657-M de fecha 21 de mayo de 2026, presentada por el Ing. Michael Jhoan Rodríguez Romero, Mgtr. PROFESOR OCASIONAL I (TC), respecto a la solicitud de beca por movilidad estudiantil Club Estudiantil EERI – ESPE. Artículo 2.- APROBAR la pertinencia de movilidad del Club Estudiantil EERI - ESPE, para el concurso internacional "EERI Seismic Design Competition 2025", el cual se llevará a cabo en la Universidad de Portland, Oregon, del 10 al 17 de julio del 2026. Integrado por los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil (...)"

Que a través de informe UBUN-2026-184 de 04 de junio de 2026, revisado por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, previa exposición de motivos concluye: "(...) Los estudiantes (...) de la Carrera de Ingeniería Civil, tienen la condición de estudiante regulares, ya que se encuentran matriculados en el periodo académico (abril 2026- agosto 2026) manteniendo la responsabilidad académica. ■ Los once (11) estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil, solicitan beca por movilidad académica estudiantil, para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026, que se llevará a cabo del 10 al 17 de julio de 2026, en el Centro de Convenciones de Oregón, en Portland, Oregón, Estados Unidos, siendo la fecha de salida 10 de julio de 2026 y la fecha de retorno al país el 18 de julio de 2026. Los rubros de beca que solicita son: hospedaje, alimentación, seguro médico e inscripción. ■ El monto por beca de movilidad es de \$1.870,00 por cada estudiante, pudiendo ser financiado con la certificación presupuestaria No. 882 que refleja un monto disponible de \$20.570,00 para el proceso de becas por movilidad estudiantil; cubriendo con ello los rubros solicitados de hospedaje, alimentación, seguro médico e inscripción (...)" A su vez, recomienda: "(...) Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestas, considerando: la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 82 00 000 049 580208 1705 003, correspondiente a la partida "Becas y Ayudas Económicas" de la Unidad de Bienestar Universitario; que los estudiantes (...) cumplen con los requisitos generales y específicos de becas por movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se recomienda a la Comisión de Becas, lo siguiente: A. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca por Movilidad No. 005-2026, que se adjunta, referente a la solicitud de beca presentada por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil. B. Se adjudique una beca por movilidad a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil (...) para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026, que se llevará a cabo del 10 al 17 de julio de 2026, en el Centro de Convenciones de Oregón, en Portland, Oregón, Estados Unidos, acorde al proyecto de matriz de beca por movilidad estudiantil No. 005-2026 (...)"

Que con informe de la Comisión de Becas 011-2026 de 22 de junio de 2026, previa exposición de motivos se recomienda: "(...) I. ACOGER favorablemente el Informe No. UBUN-2026-184 de 04 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2 y el Dr. Diego Riofrío Jaramillo, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes: 1) FLOR OCHOA OSCAR RODRIGO ID: L00048909 CC: D104760210; 2) CABRERA FLORES ARIEL ALEXANDER ID: L00442767 CC: 1755655360; 3) VELOZ GUAMÁN PAULA MACARENA ID: L00423537 CC: 1728357078; 4) ZAMBRANO RIERA PABLO DAVID ID: L00423143 CC: 0503200073; 5) BRAVO SAMANIEGO JONATHAN FRANCISCO ID: L00048873 CC: 1721812012; 6) AGUILAR RUIZ JULIAN GABRIEL ID: L00442202 CC: 1004509988; 7) QUESPAZ SÁNCHEZ MARÍA RUTH ID: L00423307 CC: 1723762587; 8) SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOHNNY JAVIER ID: L00048978 CC: 0603999293; 9) CRUZ ZAMBRANO EDWIN SANTIAGO ID: L00054072 CC: 0604270439; 10) YÉPEZ VARGAS SOFÍA ALEXANDRA ID: L00405592 CC: 1004484679; y, 11) RAMÍREZ OCAPANA ESTEFANÍA PAULINA ID: L00290047 CC: 1718572397, para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026", en el Centro de Convenciones de Oregón, en Portland, Oregón, Estados Unidos, desde el 10 de julio 2026, hasta el 17 de julio de 2026, saliendo del país el 10 de julio de 2026 y retornando al país el 18 de julio de 2026, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-005-2026 de 04 de junio de 2026, suscrita por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2 y el Dr. Diego Riofrío Jaramillo, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. 3. En caso de conceder beca por movilidad académica estudiantil a los señores estudiantes: 1) FLOR OCHOA OSCAR RODRIGO ID: L00048909 CC: D104760210; 2) CABRERA FLORES ARIEL ALEXANDER ID: L00442767 CC: 1755655360; 3) VELOZ GUAMÁN PAULA MACARENA ID: L00423537 CC: 1728357078; 4) ZAMBRANO RIERA PABLO DAVID ID: L00423143 CC: 0503200073; 5) BRAVO SAMANIEGO JONATHAN FRANCISCO ID: L00048873 CC: 1721812012; 6) AGUILAR RUIZ JULIAN GABRIEL ID: L00442202 CC: 1004509988; 7) QUESPAZ SÁNCHEZ MARÍA RUTH ID: L00423307 CC: 1723762587; 8) SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOHNNY JAVIER ID: L00048978 CC: 0603999293; 9) CRUZ ZAMBRANO EDWIN SANTIAGO ID: L00054072 CC: 0604270439; 10) YÉPEZ VARGAS SOFÍA ALEXANDRA ID: L00405592 CC: 1004484679; y, 11) RAMÍREZ OCAPANA ESTEFANÍA PAULINA ID: L00290047 CC: 1718572397, RESPONSABILIZAR a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento".

Que mediante resolución ESPE-CA-RES-2026-038 de 30 de junio de 2026, el Consejo Académico, resolvió: "(...) Art. 1.- ACOGER favorablemente el Informe No. Informe No. UBUN-2026-184 de 04 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2 y el Dr. Diego Riofrío Jaramillo, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar

Universitaria; así como, el Informe de la Comisión de Becas Nro. OII-2026, de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en este sentido, recomendar al señor Rector lo siguiente: CONCEDER beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes: 1) FLOR OCHOA OSCAR RODRIGO ID: L00048909 CC: D104760210; 2) CABRERA FLORES ARIEL ALEXANDER ID: L00442767 CC: 1755655360; 3) VELOZ GUAMÁN PAULA MACARENA ID: L00423537 CC: 1728357078; 4) ZAMBRANO RIERA PABLO DAVID ID: L00423143 CC: 0503200073; 5) BRAVO SAMANIEGO JONATHAN FRANCISCO ID: L00048873 CC: 1721812012; 6) AGUILAR RUIZ JULIAN GABRIEL ID: L00442202 CC: 1004509988; 7) QUESPAZ SÁNCHEZ MARÍA RUTH ID: L00423307 CC: 1723762587; 8) SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOHNNY JAVIER ID: L00048978 CC: 0603999293; 9) CRUZ ZAMBRANO EDWIN SANTIAGO ID: L00054072 CC: 0604270439; 10) YÉPEZ VARGAS SOFÍA ALEXANDRA ID: L00405592 CC: 1004484679; y, 11) RAMÍREZ OCAPANA ESTEFANÍA PAULINA ID: L00290047 CC: 1718572397, Con la finalidad de participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026", en el Centro de Convenciones de Oregón, en Portland, Oregón, Estados Unidos, desde el 10 de julio de 2026, hasta el 17 de julio de 2026, saliendo del país el 10 de julio de 2026 y retornando al país el 18 de julio de 2026, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-005 2026 de 04 de junio de 2026, suscrita por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgr., Analista de Bienestar Universitario 2 y el Dr. Diego Rofrío Jaramillo, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado (...);

Que con memorando ESPE-VAG-2026-1884-M de 30 de junio de 2026, el Vicerrector Académico General remite al infrascrito la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-038, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto a la solicitud de beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil, para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026", que se llevará a cabo en Portland, Oregón, Estados Unidos;

Que con fecha 01 de julio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando ESPE-VAG-2026-1884-M, el infrascrito, dispone a la Secretaria General: "(...) Agradeceré tomar conocimiento y trámite reglamentario correspondiente, verificando los documentos conforma a la normativa vigente";

Que con base a la autonomía universitaria, es fundamental fomentar y respaldar la participación activa de nuestros estudiantes en espacios académicos de alto nivel, que contribuyen al fortalecimiento de la investigación, la innovación y la proyección institucional a nivel internacional. En este contexto, se considera pertinente otorgar una beca por movilidad estudiantil para estancias de investigación a los señores: Flor Ochoa Oscar Rodrigo; Cabrera Flores Ariel Alexander; Veloz Guamán Paula Macarena; Zambrano Riera Pablo David; Bravo Samaniego Jonathan Francisco; Aguilar Ruiz Julian Gabriel; Quespaz Sánchez María Ruth; Sánchez Rodríguez Johnny Javier; Cruz Zambrano Edwin Santiago; Yépez Vargas Sofía Alexandra; y, Ramírez Ocapana Estefanía Paulina, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026", que se llevará a cabo en Portland, Oregón, Estados Unidos, desde el 10 de julio de 2026, hasta el 17 de julio de 2026, saliendo del país el 10 de julio de 2026 y retornando al país el 18 de julio de 2026, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-005 2026 de 04 de junio de 2026;

Que este evento académico representa una valiosa oportunidad para visibilizar la producción científica de la universidad, fortalecer vínculos internacionales y promover la excelencia académica de nuestros estudiantes; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la Resolución ESPE-CA-RES-2026-038 de 30 de junio de 2026 y el informe de la Comisión de Becas Nro. OII-2026 de 22 de junio de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, Encargado.

Artículo 2.- OTORGAR beca por movilidad estudiantil a los señores: Flor Ochoa Oscar Rodrigo; Cabrera Flores Ariel Alexander; Veloz Guamán Paula Macarena; Zambrano Riera Pablo David; Bravo Samaniego Jonathan Francisco; Aguilar Ruiz Julian Gabriel; Quespaz Sánchez María Ruth; Sánchez Rodríguez Johnny Javier; Cruz Zambrano Edwin Santiago; Yépez Vargas Sofía Alexandra; y, Ramírez Ocapana Estefanía Paulina, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, para participar en el evento académico "Competición de Diseño Sísmico para Estudiantes de Pregrado 2026", que se llevará a cabo en Portland, Oregón, Estados Unidos, desde el 10 de julio de 2026, hasta el 17 de julio de 2026, saliendo del país el 10 de julio de 2026 y retornando al país el 18 de julio de 2026, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. Nro. MBM-005 2026 de 04 de junio de 2026, que se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en función de lo señalado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado.
- Artículo 4.- Disponer a los señores: Flor Ochoa Oscar Rodrigo; Cabrera Flores Ariel Alexander; Veloz Guamán Paula Macarena; Zambrano Riera Pablo David; Bravo Samaniego Jonathan Francisco; Aguilar Ruiz Julian Gabriel; Quespaz Sánchez María Ruth; Sánchez Rodríguez Johnny Javier; Cruz Zambrano Edwin Santiago; Yépez Vargas Sofía Alexandra; y, Ramírez Ocapana Estefanía Paulina, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, que, a su retorno, presente a la Unidad de Gestión de Investigación y Unidad de Bienestar Universitario, el certificado de participación emitido por el Instituto de Investigación en Ingeniería Sísmica (EERI).
- Artículo 5.- Informar a los señores: Flor Ochoa Oscar Rodrigo; Cabrera Flores Ariel Alexander; Veloz Guamán Paula Macarena; Zambrano Riera Pablo David; Bravo Samaniego Jonathan Francisco; Aguilar Ruiz Julian Gabriel; Quespaz Sánchez María Ruth; Sánchez Rodríguez Johnny Javier; Cruz Zambrano Edwin Santiago; Yépez Vargas Sofía Alexandra; y, Ramírez Ocapana Estefanía Paulina, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la beca otorgada, deberá reintegrar los valores entregados por concepto de beca, junto con los intereses legales correspondientes.
- Artículo 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz (Administrador del contrato de beca); Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Bienestar Universitario (Administrador del contrato de beca); Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para conocimiento: Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 03 días del mes de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgr.
Secretaria General

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTEL
Evento Académico_Seismic Desing Competition

MBM-005-2026

FECHA: 04/06/2026

No.	Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Actividad de movilidad	Tema	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio						Beneficio de Beca				
											Salida	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Retorno	Días de Beneficio de beca	Hospedaje	Alimentación	Seguro Médico	Inscripción	Total
1	Evento Académico	L00048909	0104760210	Flor Ochoa Oscar Rodrigo	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
2	Evento Académico	L00442767	1755655360	Cabrera Flores Ariel Alexander	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
3	Evento Académico	L00423537	1728357078	Veloz Guamán Paula Macarena	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
4	Evento Académico	L00423143	0503200073	Zambrano Riera Pablo David	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
5	Evento Académico	L00048873	1721812012	Bravo Samaniego Jonathan Francisco	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
6	Evento Académico	L00442202	1004509988	Aguilar Ruiz Julian Gabriel	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00

7	Evento Académico	L00423307	1723762587	Quespaz Sánchez María Ruth	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
8	Evento Académico	L00048978	0603999293	Sánchez Rodríguez Johnny Javier	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
9	Evento Académico	L00054072	0604270439	Cruz Zambrano Edwin Santiago	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
10	Evento Académico	L00405592	1004484679	Yépez Vargas Sofía Alexandra	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
11	Evento Académico	L00290047	1718572397	Ramírez Ocapana Estefanía Paulina	Ingeniería Civil	Evento Académico_Participación Concurso Internacional "EERI Seismic Desing Competition 2026"	2026 Undergraduate Seismic Desing Competition	Informe técnico final del proyecto. Certificado de participación. Presentación académica de resultados. Realización de al menos un taller o charla técnica Documento de sistematización de la experiencia	Portland, Oregon - Estados Unidos	The Oregon Convention Center	10/7/2026	10/7/2026	10/7/2026	17/7/2026	18/7/2026	8	\$1.360,00	\$ 240,00	\$ 70,00	\$200,00	\$ 1.870,00
TOTAL																					\$ 20.570,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria

Elaborado por:

Ing. Silvana Coral Proaño, Mgtr.
ANALISTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2

Supervisado por:

Dr. Diego Riofrio Jaramillo, Mgtr
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO